



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República numeral 6) establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre las cuales corresponde, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; literal c) planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el Art. 57 del COOTAD, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal:

- a) La facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- b) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 130 del COOTAD, señala que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponden de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, la tasa de crecimiento vehicular de la ciudad de Guaranda, ha tenido un aumento acelerado, lo que determina una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

Que, es necesario en la ciudad de Guaranda, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, dotar de espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

Que, el Art. 10 de la Ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, establece en los literales b) planificar el estacionamiento público y privado, i) determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado;

Que, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a parqueo de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas, y a la vez que permitirá a los usuarios contar con parqueos en óptimas condiciones en tales sectores; En uso de sus atribuciones y facultades constantes en el Art. 7 y 57 del COOTAD;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL
DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”.**

TÍTULO PRIMERO

NORMAS Y REGULACIONES GENERALES



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- Objeto.- Crease el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado, en la ciudad de Guaranda, con el objeto de utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento de automotores.

Art. 2.- Alcance.- La presente ordenanza, además tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regulaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas de la ciudad donde operará el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado.

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado y que se detallan en el Art. 19 de la presente ordenanza, las mismas que son susceptibles de ampliarse o reducirse.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

CAPITULO II

MARCO LEGAL.

SECCIÓN PRIMERA.-FUNCIONES PRIMORDIALES Y COMPETENCIAS.

Art. 4.- Funciones Primordiales de la Entidad Municipal.- El COOTAD, en el Art. 54, señala son funciones del GAD Municipal las siguientes: literal f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado **CONCEJO MUNICIPAL**

con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 5.- Competencias.- El COOTAD en su Art. 55, literal f) establece que las municipalidades tienen competencia exclusiva en la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, en concordancia con lo que estipula el numeral 6, del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 10 de la Ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, establece en los literales b) planificar el estacionamiento público y privado, i) determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado;

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL.

Art. 6.- Ocupación transitoria de bienes de uso público.- En concordancia con lo señalado en el artículo anterior, el Art. 417 del COOTAD, en el literal a), señala que constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación.

CAPITULO III

SUPERVISION Y CONTROL DEL SISTEMA

Art. 7.- Personal a cargo del “**ESMART-G**”.- Los procesos técnicos, administrativos, de operaciones, control y supervisión del “**ESMART-G**”; lo realizara directamente el Director/a de la “**UMTTTSV**”, quien será el responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ordenanza y su respectivo reglamento.

Art. 8.- De la administración del “**ESMART-G**”.- El funcionamiento del Sistema se ejecutará por administración directa de la **UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. “UMTTTSV”** del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la cual está integrada con personal bajo cuya responsabilidad



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado **CONCEJO MUNICIPAL**

se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros, necesarios para la operación del sistema; sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

Art. 9.- Del Administrador del “**ESMART-G**”.- El Director de Talento Humano con el Director de la “**UMTTTSV**”, seleccionaran al administrador del “**ESMART-G**”; mediante concurso de méritos y oposición de conformidad con la ley LOSEP, quien cumplirá con dichas funciones y deberá tener formación académica universitaria, con título mínimo de tercer nivel, con conocimientos y experiencia en administración personal y recursos materiales. El administrador del “**ESMART-G**”; tendrá la responsabilidad de acatar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Director/a de la **UMTTTSV** y lo que establece la presente Ordenanza.

Art. 10.- De los supervisores.- Los supervisores serán empleados municipales, responsables de controlar y supervisar la adecuada operación y funcionamiento del sistema de estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada Guaranda, con facultades para imponer sanciones por contravenciones a la Ordenanza y el Reglamento, dispondrán la inmovilización de los vehículos, previa verificación y comprobación de que estos han excedido el tiempo máximo de permanencia establecido en la presente Ordenanza.

Art. 11.- El recaudador/a de la **UMTTTSV** realizara la recaudación custodia y administración de los valores obtenidos por la ocupación y uso del “**ESMART-G**”.

Art. 12.- El Director de Talento Humano con el Director de la “**UMTTTSV**” seleccionara el personal Auxiliar de servicios generales. Para el apoyo a la operatividad del sistema se contara con personal auxiliar de servicios generales de acuerdo a los requerimientos del sistema.

SECCIÓN TERCERA.-DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

Art. 13.- Reglamentación del uso de la Vía Pública.- La reglamentación y control del uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado **CONCEJO MUNICIPAL**

que se desarrolle en él, es función de la Municipalidad, Art. 54 literal m) del COOTAD. Es atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de conformidad con lo establecido en el Art. 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Art. 10 de la Ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

SECCIÓN CUARTA.-DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS.

Art. 14.- De la utilización individual de las vías de comunicación.- De conformidad al Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal d) planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón, Constituye competencia, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por lo tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda está facultado a utilizar los espacios de la vía pública para parqueo de vehículos, en forma ordenada, controlada y requerir por dicho uso, el pago de la tasa estipulada en la presente Ordenanza.

Art. 15.- Autorización para la ocupación de la vía pública con estacionamientos.- Sobre la base de las disposiciones de la Constitución de la República y del COOTAD, únicamente al GAD Municipal de Guaranda, le corresponde regular y autorizar la utilización individual de las vías de comunicación para su ocupación transitoria con estacionamientos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA "ESMART-G".



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL “ESMART-G”.

Art. 16.- Del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la Vía Pública.- Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, se crea y establece el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Guaranda, bajo administración directa, supervisión y control de la UMTTTSV del GADC- Guaranda, el mismo que funcionará mediante estacionamientos con límite de tiempo, previo el pago de un tributo, que para efectos de aplicación de ésta Ordenanza y operatividad del Sistema se denominará tasa y sujeto al establecimiento de sanciones por contravenciones cometidas durante su uso.

Art. 17.- Objetivos del “ESMART-G”.- El Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Guaranda, que se conocerá por las siglas “ESMART-G” persigue los siguientes objetivos:

- a) Ordenar y Regular el uso de la vía pública, liberando el espacio de la calzada que se ocupa en forma caótica con estacionamientos, para obtener una circulación vehicular más fluida;
- b) Disminuir los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en los sectores de la ciudad donde opere el sistema, especialmente en la zona central, con el fin de evitar la saturación de las vías, que debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad;
- c) Reducir los costos de operación de los vehículos que circulan continuamente en el área central de la ciudad, en procura de encontrar espacios libres para el estacionamiento; y, evitar la contaminación ambiental;
- d) Posibilitar una mayor oferta de espacios de estacionamiento, para las calles de mayor demanda, propiciando el uso equitativo de los estacionamientos en la vía pública, evitando su ocupación permanente y aprovechamiento indiscriminado en beneficio particular, a través del sistema de rotación y ocupación media;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

e) Erradicar el estacionamiento permanente en la vía pública, mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de parqueo; y,

f) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal y de las áreas de accesibilidad para personas con discapacidad.

Art. 18.- Zonas del “ESMART-G”.- El lugar donde se aplicará el sistema se conocerá como zonas “ESMART-G”, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones. Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas del “ESMART-G” autorizadas, contarán con la señalización respectiva. La UMTTTSV Guaranda, mediante estudios realizados y en coordinación con la Dirección de Planificación, ampliará, reducirá o modificara las zonas del “ESMART-G”.

Art. 19.- Implementación del Sistema.- La operación del “ESMART-G”, a través de un plan planificado, comprenderá las siguientes calles:

LONGITUDINALES:

a) CALLE PICHINCHA: Es una vía, con estacionamiento Tarifado Rotativo, según señalización hasta las intersecciones al Norte calle Selva Alegre, Sur calle Espejo;

b) CALLE SUCRE: Es una vía, con Estacionamiento Rotativo Tarifado según señalización hasta las intersecciones al Norte calle Azuay, al Sur calle General Salazar; excepto la cuadra comprendida entre las calles Espejo al Norte y Solanda al Sur;

c) CALLE CONVENCION DE 1884: Es una vía según señalización hasta las intersecciones a la Norte calle Maldonado al Sur calle General Enríquez excepto la cuadra comprendida entre las calles Espejo al Norte y Solanda al Sur;

d) CALLE 7 de Mayo: Es una vía según señalización hasta las intersecciones al Norte calle



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Maldonado, al Sur calle Solanda, excepto la cuadra comprendida entre las calles Rocafuerte al Norte y Espejo al Sur;

e) CALLE 9 de Abril: Es una vía según señalización hasta las intersecciones al Norte calle Selva Alegre al sur calle 10 de Agosto;

f) CALLE SALINAS: Es una vía según señalización hasta las intersecciones al Norte calle Selva Alegre, al Sur calle Azuay;

g) Avenida General Enríquez: Es una vía según señalización hasta las intersecciones al Norte Calle Selva Alegre, al Sur calle García Moreno.

TRANSVERSALES:

a) Calle Solanda desde Pichincha hasta 7 de Mayo, excepto la cuadra entre las calles Sucre al Oeste y Convención de 1884 al Este;

b) Calle Espejo desde Pichincha hasta 9 de Abril, excepto la cuadra entre las calles Sucre al Oeste y Convención de 1884 al Este;

c) Calle Rocafuerte desde Antigua Colombia hasta 9 de abril;

d) Calle Olmedo desde Antigua Colombia hasta 9 de Abril,

e) Calle 10 de Agosto desde Antigua Colombia hasta General Enríquez, excepto la cuadra comprendida entre las calles Pichincha al Oeste y Sucre al Este,

f) Calle García Moreno desde la Antigua Colombia hasta General Enríquez, excepto las cuadras comprendidas entre las calles Pichincha al Oeste y Sucre al Este, Convención de 1884 al Oeste y 9 de Abril Al Este,

g) Calle Azuay desde la 9 de Abril hasta calle Eloy Alfaro,

h) Calle Manuela Cañizares desde la Antigua Colombia hasta General Enríquez;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- i) Calle Selva Alegre desde la Antigua Colombia hasta General Enríquez, excepto el tramo comprendido entre las calles General Enríquez y 9 de Abril en sentido Este y Oeste,
j) Av. Cándido Rada desde la 9 de Abril hasta General Enríquez.

CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL “ESMART-G”.

Art. 20.- De la modalidad de Operación del “ESMART-G”.- El GADC-Guaranda a través de la UMTTTSV, reglamentará el funcionamiento del sistema y regulará las tasas a aplicarse.

En la operación del “ESMART-G”, el cobro de las tasas por ocupación de la vía pública con estacionamientos se realizará en forma manual, mediante el sistema de comprobación de pago a través de tiquetes, y control total de la operación, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan implementarse en lo posterior, que garanticen una mayor eficiencia y control del servicio.

CAPITULO III
DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL “ESMART-G”.

Art. 21.- Delimitación de lugares de estacionamiento de vehículos en la zona “ESMART-G”.- El GADC-Guaranda, a través de la UMTTTSV determinará los lugares de estacionamiento de vehículos motorizados en la vía pública que se encuentren dentro de la zona “ESMART-G”, coordinando con la Policía Nacional .

Art. 22.- De la ocupación de los espacios de estacionamiento.- Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del “ESMART-G”, los usuarios del sistema deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza. Fuera de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del “ESMART-G”, sin pago de tasa y sin límite de tiempo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Los vehículos de propiedad del GADC-Guaranda, estarán exentos del pago. Las exenciones al pago de la tasa, y las restricciones a la ocupación de la vía pública con estacionamientos dentro de la zona **"ESMART-G"**, por lo que están establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 23.- El Alcalde y los señores Concejales podrán estacionar el vehículo de su propiedad en las zonas **"ESMART-G"**, cumpliendo con el pago correspondiente, sin límite de tiempo la administración del **"ESMART-G"**, se encargará de entregar la identificación pertinente para el vehículo señalado.

Se establecerá lugares de estacionamiento permanente, y exclusivo para los hospitales, clínicas o dispensarios médicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Cuerpo de Bomberos de la ciudad, y cancelaran una tasa de 50 dólares anuales, por utilización del espacio para el estacionamiento.

Art. 24.- Las Cooperativas de Taxis, Camionetas, Compañías y Operadoras de Transporte que han mantenido hasta el 31 de diciembre del 2014, espacios autorizados por la municipalidad en el área del **"ESMART-G"**, podrán ocupar un máximo de 15 metros lineales de calzada quedando exonerados del pago por cuanto ellos cancelaran para los próximos años, un robro especial en la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD Y EL CANTÓN GUARANDA.

Art. 25.- El Espacio de estacionamiento para instituciones del sector público, instituciones públicas, que se encuentren dentro del área del **"ESMART-G"**, se les concederá un espacio de 6 metros lineales sin costo de carácter permanente y exclusivo, cuando dichas instituciones no cuenten con parqueaderos en sus edificaciones, siendo este espacio de uso único y exclusivo para los carros de la instituciones no para vehículos particulares de sus funcionarios ellos pagaran la tasa como rige en la presente Ordenanza.

Art. 26.- Días y Horario.- El horario de operación del **"ESMART-G"**, será:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

a) Lunes - Viernes de 08H00 hasta las 17H00.

b) Sábados de 08H00 hasta las 12H00.

Art. 27.- De la Tasa.- La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular dentro de área del **“ESMART-G”**, dará lugar al pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a VEINTICINCO (25) CENTAVOS DE DÓLAR, por cada hora o fracción de hora. Los ingresos recaudados ingresaran a la UMTTTSV, los que servirán para el buen funcionamiento y señalización del **“ESMART-G”**.

Art. 28.- De la forma de pago y control.- El mecanismo de pago por ocupación de los parqueaderos del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado, se establece en la presente Ordenanza y se considerará lo siguiente:

a) El tiempo máximo de ocupación de los estacionamientos de la zona del **“ESMART-G”**, dos (2) horas continuas, concediéndose cinco minutos adicionales de gracia, tiempo al final del cual los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores;

b) Inmovilización y retiro de vehículos.- Si el usuario se ha excedido en el tiempo máximo de permanencia de DOS (2) horas y cinco minutos de gracia en la plaza de estacionamiento, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin que pueda ser retirado hasta que el conductor cancele el valor de la multa, por cada hora de exceso, como se establece en el literal b) del artículo 28 de la presente Ordenanza;

c) La sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa de \$ 10,00/100 USD, más \$ 2.50/100 USD, por cada hora o fracción de hora en exceso. Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por la fracción de hora en exceso, se procederá a la des-inmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al inspector de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la UMTTTSV.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 29.- De los espacios que deben reservarse para el ingreso a estacionamientos privados.- A los propietarios de estacionamientos privados, se les dejará libre su ingreso, en las calles en donde rija el “**ESMART-G**”, otorgarles el derecho para que no se estacione ningún vehículo.

Art. 30.- De los estacionamientos generales en la vía pública, sin límite de tiempo.- En todas aquellas calles que no formen parte de la zona “**ESMART-G**”, los conductores podrán estacionar sus vehículos automotores sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna.

CAPITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD UMTTTSV.

Art. 31.- Responsabilidad.- La UMTTTSV no será responsable por hurtos, robos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que el personal del “**ESMART-G**” facilite la información requerida al afectado.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO I

DE LAS CONTRAVENCIONES.

Art. 32.- Contravenciones.- Constituyen contravenciones a esta Ordenanza:
a) La permanencia continua de un vehículo en un espacio de estacionamiento por más de DOS (2) horas;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) El no acatar las instrucciones de los Inspectores encargados del cumplimiento del “**ESMART-G**”, las mismas que serán concordantes con ésta Ordenanza;
- c) No colocar el ticket de pago en forma visible en el parabrisas del vehículo;
- d) No registrar los datos en el ticket, o que los datos estén incompletos;
- e) Alterar los datos que han sido llenados por el personal encargado de la venta del ticket de pago;
- f) Cuando el ticket de pago no ha sido emitido por el personal encargado de la venta del ticket de pago; intercambiar o ceder el ticket entre los usuarios del “**ESMART-G**”;
- g) El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del sistema;
- h) Retirar, intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los candados instalados y causar el deterioro o daño de los mismos;
- i) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalada en una vía unidireccional o formando doble columna de forma contigua a dicha área;
- j) Estacionarse en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebra, rampas, o accesos para personas discapacitadas, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para parqueo. Igualmente el parquear en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas discapacitadas, en plazas para motocicletas, en plazas para actividades de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler;
- k) Faltar el respeto al personal del “**ESMART-G**”, de palabra o de obra; y,
- l) La falta de tarjetas o uso de tarjetas falsificadas, caducadas o alteradas.

Art. 33.- Sanciones.- La presente Ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo;
- c) Traslado y custodia del vehículo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 34.- Vigilancia.- El personal del Sistema será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta Ordenanza; si el caso lo amerita requerirá la colaboración y apoyo de la Policía Municipal y la Policía Nacional.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Art. 35.- Ente Sancionador.- Las contravenciones a ésta ordenanza serán sancionadas por los inspectores del **"ESMART-G"** que están bajo la administración de la UMTTTSV.

Art. 36.- De las sanciones.- Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del **"ESMART-G"**, y que incurran en contravenciones a esta Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En caso del Art. 32, literal a), de ésta Ordenanza, la sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa de \$ 10,00/100 USD., más \$ 2.50/100 USD, por cada hora o fracción de hora en exceso. Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por la fracción de hora en exceso, se procederá a la des-inmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al inspector de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la UMTTTSV.

b) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal b) del artículo 32 de ésta ordenanza, la multa será de \$ 5,00/100 USD.

c) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales c) y d) del artículo 32 de ésta ordenanza, la multa será \$ 5,00/100 USD.

d) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales e) y f) del artículo 32 de ésta ordenanza, la multa será \$ 5,00/100 USD.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

e) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal g) del Art. 32, de ésta ordenanza dará lugar a la inmovilización inmediata de este vehículo y el pago de una multa de \$ 5,00/100 USD.

f) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal h), del artículo 2 de ésta ordenanza, dará lugar al traslado inmediato del vehículo y el pago de la multa por el traslado y garaje de ser el caso, además del pago de \$ 5,00/100 USD; y la reposición del candado en caso de destrucción.

g) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal i) del artículo 32 de ésta ordenanza, dará lugar al retiro inmediato del vehículo y la multa de \$ 5,00/100 USD.

h) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal j) del artículo 32 de ésta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia y el pago de una multa de \$ 15,00/100 USD, además de los gastos de traslado y garaje.

i) En caso que el usuario incurra en la contravención señalada en el literal k) del artículo 30 de ésta ordenanza, dará lugar al pago de \$ 20,00 USD. El personal ofendido solicitara a la Comisaria Municipal el auxilio inmediato, constituyéndose ésta actitud en contra del personal del “**ESMART-G**”,

j) Se penaliza con \$ 5,00/100, la pérdida del ticket por parte del usuario, por ausencia, por uso de tarjetas falsificadas, caducadas o alteradas.

k) Esta disposición rige también para motocicletas y todo aquel que de alguna manera obstaculice el acceso y la utilización de los espacios de parqueo.

Art. 37.- Emisión de comprobantes de pago a la UMTTTSV del Gobierno Autónomo Descentralizado.- La emisión del Título de Crédito, por el monto de las sanciones



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

establecidas en esta Ordenanza y que no han sido satisfechas en el plazo de 30 días se las elaborará a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del **“ESMART-G”**, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado por la UMTTTSV, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

SEGUNDA.- Para el inicio de un trámite municipal, el peticionario deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando al **“ESMART-G”**.

TERCERA.-El **“ESMART-G”**, aplicara el Art. 22 de la Ordenanza Sustitutiva de Ocupación de la Vía Publica en la Ciudad y el Cantón Guaranda, no se realizara el cobro en las calles Pichincha, Solanda, Convención de 1884 y Espejo, ningún vehículo particular podrá estar estacionado alrededor de la manzana del mercado 10 de Noviembre como establece la presente ordenanza.

En caso de incumplimiento lo dispuesto en esta disposición el administrador del **“ESMART-G”** tiene la obligación de sancionar con la multa establecida y solicitar a la Policía Nacional, Comisaria Municipal y al Director/a de la UMTTTSV el retiro del vehículo con Guincha cuyo costo será asumido por el propietario del vehículo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CUARTA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se concede un plazo de 30 días para que el Director/a de la UMTTTSV y la Comisión de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial procedan a elaborar el respectivo reglamento y su aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Primera.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas, que CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 16 días del mes de diciembre de 2014.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Guaranda, en sesiones Ordinarias realizadas el martes 25 de noviembre de 2014 y martes 16 de diciembre de 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 16 de diciembre de 2014.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD., habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**., a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Guaranda, 23 de diciembre de 2014

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**., el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Certifico.

Guaranda, 23 de diciembre de 2014.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec